

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/009/2024

Mexicali, B.C., 15 de marzo de 2024

Con fundamento en los artículos 90 al 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. **Orden de verificación.** En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 28 de febrero de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT;
 - b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del 2023**;
 - c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
 - d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)
- II. **Asignación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación a la servidora pública **Karla Lizeth Juárez Acevedo**.
- III. **Síntesis.**

Inicio	Conclusión
07 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) **Resultado global**

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Cuarto trimestre del 2023	91.89%

b) **Resultado por artículo**

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	93.49%
81- XLVIII	100.00%
82	100.00%
83-I	66.84%

c) **Resultado por fracción y/o inciso**

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	100.00%

II	100.00%	XXVI	100.00%
III	100.00%	XXVII	100.00%
IV	100.00%	XXVIII	100.00%
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	72.00%	XXXII	NA
IX	100.00%	XXXIII	100.00%
X	72.73%	XXXIV	100.00%
XI	100.00%	XXXV	NA
XII	40.00%	XXXVI	100.00%
XIII	100.00%	XXXVII	100.00%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	100.00%	XXXIX	100.00%
XVI	100.00%	XL	100.00%
XVII	100.00%	XLI	47.50%
XVIII	100.00%	XLII	100.00%
XIX	100.00%	XLIII	100.00%
XX	100.00%	XLIV	100.00%
XXI	100.00%	XLV	100.00%
XXII	72.00%	XLVI	35.56%
XXIII	100.00%	XLVII	100.00%
XXIV	72.73%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	NA
b)	96.25%	j)	NA
c)	NA	k)	NA
d)	35.56%	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	35.56%	n)	NA
g)	NA	o)	NA
h)	NA	p)	100.00%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- Artículo 81, VIII:** Deberá publicar la totalidad de los sueldos, de acuerdo a la estructura orgánica del sujeto obligado que representa.
- Artículo 81, X:** Deberá publicar el último periodo inmediato anterior obligatorio al cuarto trimestre del dos mil veintitres.
- Artículo 81, XII:** El presente formato cuenta con 0 registros, deberá publicar la información correspondiente a las declaraciones patrimoniales, o en su caso, motivar su ausencia.
- Artículo 81, XXXI:** Deberá publicar la información relativa a Informes de avances programáticos o presupuestales, o en su caso, motivar la ausencia de información.
- Artículo 81, XXXVI:** Deberá publicar la información correspondiente a las resoluciones y laudos, o en su caso, fundamentar y motivar la ausencia de información acorde a los LTG.

CVS_VO_DVI_2024

- 6) **Artículo 81, XXXIX:** Deberá publicar el periodo que se informa de forma semestral respecto del formato 1 y 2.
- 7) **Artículo 81, XLIII:** Publica información, sin embargo, se advierte que, dentro de un criterio justifica la ausencia de información, siendo contradictorio a lo publicado, deberá publicar la información correspondiente.
- 8) **Artículo 81, XLIV:** Deberá publicar la información relativa a donaciones en dinero y especie.
- 9) **Artículo 81, XLV:** Deberá publicar el cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales, la Guía de archivo, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, el Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria y el Índice de expedientes clasificados como reservados, o en su caso, fundamentar y motivar la ausencia de información acorde a los LTG.
- 10) **Artículo 83-I, B:** El hipervínculo a la “Versión Ciudadana” del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde al ejercicio 2022, el periodo a verificar es el 2023.
- 11) **Artículo 83-I, D:** Deberá publicar el listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG.
- 12) **Artículo 83-IV, F:** Deberá publicar los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado, o en su caso, fundamentar y motivar la ausencia de información acorde a los LTG.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado cumple en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIV, XLVIII y Último párrafo; artículo 82 fracción I-VII; artículo 83 fracción I inciso p) de la Ley de Transparencia.

Asimismo, incumple en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81 VIII, X, XII, XXXI, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLV; artículo 83 fracción I inciso b), d) y f) de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA